



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 ABR. 1985

Expte. N° 18.213/80 - REF. N° 3/84

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el señor Santiago Batallán, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución rectoral N° 577-84, recaída a Fs. 14, en / base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, se deniega al recurrente el referido pedido por no encontrarse comprendido en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de este Cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto // por la mencionada ley;

Que el citado acto administrativo ha sido dictado el 23 de Noviembre de 1984, ad-referendum del H. Consejo Superior Provisorio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 577-84, por la que se deniega el pedido de reincorporación formulado por el señor Santiago BATALLAN, L.E. N° 7.286.651.

ARTICULO 2°.- Tener en cuenta la solicitud obrante a Fs. 2 para la oportunidad en que razones de servicio y presupuestaria permitan una nueva designación del causante en base a la legislación vigente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 200-85